

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 24-2018.

Fecha de Ingreso: 03/14/2018.

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de cooperación entre la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Materia: Desarrollo de proyectos y actividades de cooperación en áreas de interés mutuo.

Partes: SG/ Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

Referencia: Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

Fecha de Firma: 12/03/2018 (12 de marzo de 2018).

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C., EEUU.

Unidad Encargada: Despacho del Secretario General y su Jefe de Gabinete.

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DEL
SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

LAS PARTES, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, en adelante SG-SICA, representada por el Secretario General, Vinicio Cerezo Arévalo, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en adelante SG/OEA, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, representada por su Secretario General Luis Almagro,

CONSIDERANDO:

El Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, sus instrumentos complementarios y derivados; la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

El Acuerdo de Relaciones de Cooperación suscrito entre la SG/OEA y la SG-SICA el 26 de marzo de 1994, y su Addendum, firmado el 12 de febrero de 2010;

La estrecha relación existente entre ambas Partes y el propósito fundamental y compartido de ampliar, elevar y profundizar los vínculos de cooperación entre la SG-SICA y la SG/OEA, el primero que a su vez agrupa a Estados miembros de la OEA;

El compromiso de identificar, desarrollar e implementar programas y proyectos que impacten en el desarrollo de la juventud de los países, la expansión de programas sociales, la promoción de oportunidades económicas a los grupos más vulnerables de la región, la promoción y protección de los derechos humanos, la igualdad y equidad de género y la creación de un ambiente seguro;

Que el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, de conformidad al Artículo 26 (e) da la facultad al Secretario General

del Sistema de la Integración Centroamericana para negociar y suscribir acuerdos de esta naturaleza;

Que de conformidad con el Artículo 112 (h) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la resolución AG/Res. 57 (1/0/71) la SG/OEA tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación;

CONVIENEN, suscribir el presente Acuerdo de Cooperación entre la SG-SICA y SG/OEA, en adelante denominado "Acuerdo":

I. ALCANCE

1.1. Las Partes desarrollarán un programa de proyectos y actividades de cooperación en áreas de interés mutuo, tales como:

- a. Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica en la implementación de sus proyectos priorizados y en los principios consagrados en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica y la Declaración sobre Seguridad en las Américas;
- b. Modernización del Estado, participación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos y la institucionalidad del SICA;
- c. Desarrollo científico y tecnológico, incluyendo energía, metodología y control de calidad;
- d. Prevención y mitigación de desastres naturales y cambio climático, promoviendo la coordinación con las instancias correspondientes en la región de los Estados partes del SICA;
- e. Comercio, turismo y transporte;
- f. Desarrollo de la juventud;
- g. Igualdad y equidad de género;
- h. Promoción y protección de los derechos humanos;

- i. Inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad, incluidos niñez y adolescencia, afrodescendientes e indígenas;
 - j. Migración, y Refugiados;
 - k. Sistemas de financiamiento para la adaptación al cambio climático; y
 - l. Otras áreas de mutuo interés que las partes consideren.
- 1.2. Una vez que haya sido decidido por las Partes cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:
- a. Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
 - b. Definición de los objetivos que se persiguen;
 - c. Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
 - d. Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
 - e. Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
 - f. Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y
 - g. Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

1.3. Las partes realizarían gestiones conjuntas para el financiamiento de los proyectos y actividades previstas en el Artículo 1.2.

II MECANISMO DE GESTIÓN

2.1. Las Partes establecerán los mecanismos de gestión que estimen apropiados para facilitar la coordinación y ejecución de los proyectos y actividades de cooperación mutua conforme a lo indicado en el artículo I del presente instrumento y de acuerdo a las preferencias de las Partes.

2.2. Las Partes realizarán acciones de triangulación con cooperantes tradicionales, emergentes, organismos internacionales y regionales y entes privados, según lo que establece el Mecanismo de Gestión, Coordinación e Información de la Cooperación Regional del SICA, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la SG/OEA.

2.3 Las Partes promoverán acciones de cooperación dentro de cualquiera de los cinco pilares de la Integración del SICA: integración económica, integración social, prevención y mitigación de los desastres naturales y los efectos del cambio climático y seguridad democrática; y de acuerdo a los cuatro pilares de la OEA, a saber democracia, derechos humanos, seguridad y desarrollo, haciendo énfasis especial en la más alta eficacia, visibilidad, transparencia y rendición de cuentas, en observancia a los Principios de París para la Eficacia de la Cooperación y el Mecanismo de Gestión, Coordinación e Información de la Cooperación del SICA, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la SG/OEA.

III GRUPO DE TRABAJO

3.1. Las Partes establecerán un grupo de trabajo para evaluar y dar seguimiento a las acciones de cooperación que se negocien e implementen bajo este instrumento.

3.2. Los arreglos de gestión de los programas y proyectos acordados bajo este Acuerdo serán negociados entre las Partes en el periodo de planificación que establezca el grupo de trabajo.

3.3. El Grupo de Trabajo se reunirá cada dos años para evaluar la ejecución e impacto de los programas y proyectos e impulsar nuevas iniciativas y será coordinado por los Jefes de Gabinete de las Secretarías Generales de ambas instituciones, respectivamente.

3.4. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es la Oficina del Secretario General y su Jefe de Gabinete. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a:

Secretaría General de la OEA
Gonzalo Koncke, Jefe de Gabinete
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
gkoncke@oas.org

3.5. La dependencia responsable dentro de la SG SICA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el Despacho del Secretario General y la Jefa de Gabinete. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a:

Secretaría General del SICA
Olinda Salguero, Jefa de Gabinete
Final Bulevard Cancillería,
Distrito El Espino, Ciudad Merliot,
La Libertad, El Salvador, C.A.
osalguero@sica.int

3.6. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los incisos 3.4 y 3.5 del artículo III este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

3.7. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

IV. MARCO DE COOPERACIÓN

4.1. Los proyectos que se desarrollen se alinearán con las estrategias y planes de las Partes, y se regirán por lo dispuesto en este Acuerdo. Las Partes ejecutarán los proyectos de conformidad con sus respectivas normas y procedimientos.

4.2. Los arreglos de gestión de los proyectos de desarrollo que se negocien entre las Partes se elaborarán bajo un esquema de transparencia y participación amplia, tanto en la planificación y ejecución, como en la rendición de cuentas de los programas o proyectos.

V. DISPOSICIÓN FINANCIERA

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

VI. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes en virtud de los acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspira el Derecho Internacional.

VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas en virtud del Artículo 1.2 deberá de resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

VIII. ENMIENDAS

El presente Acuerdo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo expresado por escrito entre las Partes.

IX. VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y permanecerá en vigencia por un periodo de cuatro años y se renovará automáticamente por un periodo de cuatro años al menos que una de las Partes exprese por escrito su intención de no prorrogarlo con un mes de anticipación.

X. TERMINACIÓN

El presente Acuerdo podrá terminarse de común acuerdo entre las Partes o por notificación escrita de una Parte a la otra con seis (6) meses de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

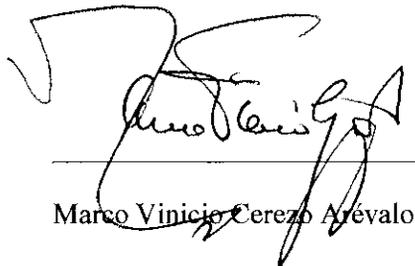
La vigencia de los artículos VI y VII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

XI. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo reemplaza en su totalidad y deja sin efecto el Acuerdo de Relaciones de Cooperación suscrito entre la SG/OEA y la SG-SICA el 26 de marzo de 1994, y su Addendum firmado el 12 de febrero de 2010.

Suscrito en Washington D.C, el 12 de marzo de 2018, en el idioma español

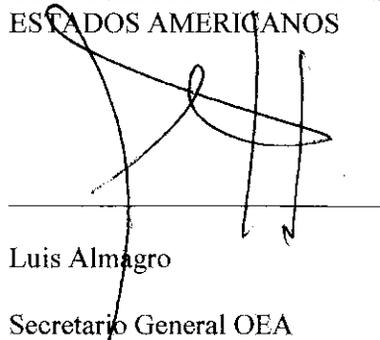
POR LA SECRETARIA
GENERAL DEL SISTEMA
DE LA INTEGRACION
CENTROAMERICANA



Marco Vinicio Cerezo Arevalo

Secretario General SICA

POR LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



Luis Almagro

Secretario General OEA